



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ EX-2022-20511708-GCABA-DGCCT- PERMISO DE USO – GRUPO ELECTRÓGENO

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma De Buenos Aires, La Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución N° 265-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16, el Expediente Electrónico N° 2022-20511708-GCABA-DGCCT; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución N° 265-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de grupos electrógenos”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de grupos electrógenos en el espacio público no podrán ser otorgados por un plazo mayor a seis (6) meses;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio del poder de policía sobre el dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, por el expediente citado en el visto, la Sra. Muriel Cabeza, Documento N° 24.083.846 en carácter de Apoderada de 100 Bares Producciones S.A., CUIT N° 30-70901329-3, solicita un permiso de uso y ocupación del espacio público para emplazamiento de grupo electrógeno sobre el espacio público en Paraná N° 353;

Que, pretende colocar un grupo electrógeno, de 120KVA, para abastecer de suministro eléctrico al teatro denominado Politeama;

Que, se deben cumplimentar los siguientes detalles de seguridad del generador a colocar: a) todas las instalaciones deberán estar previamente aprobadas y supervisadas por un instalador habilitado y matriculado quien será responsable de las mismas, b) los equipos generadores de electricidad deberán estar instalados entre 5 y 10 metros de los escenarios, con vallado de protección de 2 metros de altura en todo el perímetro manteniendo un área de seguridad que permita la operación y acceso en caso de emergencia, c) los equipos deberán contar con un operador en todo momento mientras estén en operación, d) los tableros y capas de conexión no podrán estar al alcance del público asistente, e) los cables no podrán instalarse sobre columnas de alumbrado público, f) todos los cables deberán tener elementos de protección mecánica y eléctrica, g) se deberá cumplir toda la normativa existente en materia eléctrica y de seguridad; h) todos los equipos deberán contar con un seguro de responsabilidad civil;

Que, queda prohibida la colocación de estructuras en las partes de las aceras comprendidas entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de las ochavas;

Que, la utilización prevista del espacio indicado no producirá impacto negativo en dicho lugar y no deberá interferir con otras actividades del lugar;

Que, se deberá dejar un corredor libre de por lo menos uno con cincuenta (1,50) metros de ancho sobre la acera de la calle Paraná, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el emplazamiento del grupo electrógeno;

Que, mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un grupo electrógeno (ANEXO II pto. G);

Que, la responsabilidad por futuros daños generados en violación a lo ut supra mencionado, como así también daños a terceros, quedará a cargo del solicitante, debiendo arbitrar los medios necesarios para que no se produzcan los mismos;

Que, en las actuaciones administrativas obra agregado el correspondiente seguro de responsabilidad civil a fin de resguardar la integridad física de los peatones, como también el correspondiente informe técnico del grupo electrógeno con su certificado de encomienda profesional;

Que el presente permiso no autoriza a realizar el corte de calles ni a estacionar libremente, debiendo en caso de ser necesario, tramitar dicha solicitud ante la autoridad correspondiente;

Que por el Informe N° IF-2022-20998604-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad del permiso solicitado, ha votado de la siguiente manera: Comunera Florencia Deich: voto positivo; Comunero Ignacio Martioda: voto positivo; Comunero Gabriel Sánchez: abstención; Comunera Luciana Grossi: abstención; Comunera Laura Bustamante: abstención; Presidente de la Junta Comunal Lucas Portela: voto positivo. En consecuencia, habiendo empate en la votación, el voto del Presidente Comunal desempata de manera positiva y queda aprobado el otorgamiento del permiso solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1° - Autorízase desde la suscripción de la presente y hasta el 18 de junio del corriente año, a la firma 100 Bares Producciones S.A., CUIT N° 30-70901329-3, el uso temporario y revocable del espacio público para la colocación de un grupo electrógeno, de 120KVA, con motivo de abastecer de suministro eléctrico al teatro denominado Politeama sobre el espacio público en Paraná N° 353.

Artículo 2°.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General de Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. -